



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
 SECCIÓN XVI  
 DELEGACIÓN TLAPAN  
 C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE  
 CIENCIAS MÉDICAS  
 Y NUTRICIÓN  
 SALVADOR ZUBIRÁN

**PEDIDO**

5398

FECHA MES DÍA AÑO  
 07 07 2017  
 HOJA No. 1 DE 01

PROVEEDOR: 3501 HILDON, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: H115100767A  
 CDMX. PONIENTE 42A NO. 2789  
 SAN SALVADOR XOCHIMANCA  
 CODIGO POSTAL: 02870  
 TELS. 53966165 53966441  
 FAX. 53966165

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU  
 CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REGISTRO No. 0042/0063 ART 42,

TRANSPORTE: CAMION  
 EFECTUAR ENTREGA EN:  
 ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
 5255

CONDICIONES DE ENTREGA:  
 15 DIAS  
 CONDICIONES DE PAGO:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA  
 FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE  
 PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL  
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
 MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR  
 ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL  
 IMPORTE DE LOS MATERIALES  
 PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO UNITARIO  
 PRECIO TOTAL

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	BATA PARA PACIENTE DE FRANELA APTADA ESTAMPADA COMPOSICION 100% ALGODON MEDIDA 1.20MTS. DE LARGO MANGAS ANPLIAS Y LARGAS TIPO BANGLAN CUERLO CON SOLAPA DOBLE DE 5 PULGADAS DE ANCHO CON TIRAS PARA AMARRAR A LA CINTURA Y CON LA LETRADA DE CONSULTA EXTERNA EN LA ESPALDA; EN LINTA COLOR AZUL REY; TAMANO 2.5CM.; CON ELIGUEBA DE TALLA; COMPOSICION DE TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. TALLA: 42	1,000	Piezas	\$ 160,900.00	\$ 160,900.00
					\$ 25,744.00
					\$ 186,644.00

NCA: SIN MARCA

CAT: SIN CAT.

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0311.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ago:200 25/08 oct:200 16/10 nov:600 17/11

\*\*\* CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. \*\*\*

PROG. / PART. / MONTO / No. SUR. / TIPO REC.:

2 3 2 0 18 B023 AM030 / 27501 / SUR: \$37328.80 OCT: \$37328.80 NOV: \$11986.40 / 16384 / P;

\*\* PRECIO FIJO \*\*

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, AFGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
 MEDICAS Y NUTRICION  
 "SALVADOR ZUBIRAN"

21 JUL 2017

REGION  
 ALMACEN GENERAL  
 RAFAEL TORRES DELGADO

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
 RAMON MARTINEZ JOEL OMAR

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
 LIC. SERGIO AGUIAR  
 SUBDIRECCION DE REG. INT. Y SER. GRANDES

L.C. CARLOS ANDRES ESCOBIO PINEDA  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

COMPRAS

20041180

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES  
 VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empujaduras y/o abolladuras.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCOMNSZ".</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización formulada por "EL PROVEEDOR", y/o en el alto acuerdo suscrito en el momento de la adquisición de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales significativos y/o omisiones que desvirtúen su oferta original dicha solicitud no implicará el desistimiento de sus) (s) ofertas; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación, se establece:</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los solicitados.</p> <p>- "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización, previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transferencia de los bienes, las manobras de carga y descarga en el arden de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCOMNSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema Lab Libre a Bordo y DDP "Entrega Derechos Pagados Besting Front".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCOMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas suanas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCOMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y cualquier otro que sea consecuencia de los bienes, "INCOMNSZ" no asume responsabilidad por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACIONES:</b></p> <p>El "INCOMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses, posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y/o montos originalmente solicitados, de esta forma, de así requerir modificaciones, el "INCOMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque que garanticen al "INCOMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p>	<p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se cumple y no se cumple con la entrega del material, la para señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p>	<p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, reciban, estas garantías deberán consistirle por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCOMNSZ" dentro del periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCOMNSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCOMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. Mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCOMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>EL "PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>EL "PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCOMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>EL "PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurre el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imponible, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCOMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCOMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCOMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCOMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCOMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del antepárrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será de veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCOMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requeridas.</p> <p>- Que no sean las marcas ofertadas.</p> <p>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</p> <p>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prestativo para el "INCOMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCOMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	<p><b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</b> <i>Josefa Ivadys Cruz Lopez Ramirez</i></p> <p><b>FIRMA:</b> <i>[Firma manuscrita]</i></p> <p><b>CARGO:</b> <i>[Firma manuscrita]</i></p> <p><b>TELEFONO:</b> 5396661</p>	<p><b>FECHA:</b> 19 7 17</p> <p><b>AÑO:</b> 2017</p> <p><b>DIA:</b> 19</p> <p><b>MES:</b> 7</p> <p><b>AÑO:</b> 2017</p>	<p><b>16. OBSERVACIONES:</b></p> <p><i>[Espacio vacío para observaciones]</i></p>
---	--	--	--	---	--	--	---	---	---

